

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

- 2** De la Primera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Consejo de la Judicatura de la Ciudad México a revisar la actuación de los jueces y magistrado encargados del caso de la C. Abril Cecilia Pérez Sagaón
- 19** De la Primera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial federales y de las entidades federativas, así como los órganos con autonomía reconocida por la constitución para que de conformidad con la legislación aplicable continúen implementando las acciones necesarias para proporcionar un lugar adecuado e higiénico para que las madres amamenten a sus bebés o realicen la extracción manual de leche en el periodo de lactancia
- 37** De la Primera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que a través del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, de conformidad con sus atribuciones de coordinación con las entidades federativas, remita a esta Soberanía un diagnóstico sobre el estado que guardan los controles de confianza para certificar policías a nivel local
- 49** De la Primera Comisión, con puntos de acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para que remita a esta Soberanía un informe sobre el destino de los recursos etiquetados al subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019

Anexo VI

Miércoles 8 de enero

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REVISAR LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES Y EL MAGISTRADO ENCARGADOS DEL CASO DE LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN, A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE OTORQUE MEDIDAS DE ATENCIÓN A SUS FAMILIARES Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REVISE Y EVALÚE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA DENUNCIA DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, le fue turnada el día 18 de diciembre de 2019, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a otorgar de manera ágil las medidas de ayuda provisional, asistencia, atención y rehabilitación que requieran los hijos de la C. Abril Cecilia Pérez Sagaón, para atender las circunstancias adversas derivadas de su asesinato, suscrito por el Dip. José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las y los integrantes de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **"ANTECEDENTES"**, se deja constancia del inicio del Proceso Legislativo con la recepción y turno de las proposiciones para la elaboración del dictamen correspondiente.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REVISAR LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES Y EL MAGISTRADO ENCARGADOS DEL CASO DE LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN, A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE OTORQUE MEDIDAS DE ATENCIÓN A SUS FAMILIARES Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REVISE Y EVALÚE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA DENUNCIA DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN.



- II. En el apartado de **"CONTENIDO"**, se hace referencia a los antecedentes, propósito y alcances de la propuesta materia de nuestro estudio.
- III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"**, se expresan las razones que sustentan la valoración realizada por las y los integrantes de la Primera Comisión en torno al asunto que nos ocupa.
- IV. En el apartado relativo al **"ACUERDO"** se presentan las propuestas específicas

I. ANTECEDENTES

El día 18 de diciembre de 2019, el Dip. José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a otorgar de manera ágil las medidas de ayuda provisional, asistencia, atención y rehabilitación que requieran los hijos de la C. Abril Cecilia Pérez Sagaón, para atender las circunstancias adversas derivadas de su asesinato.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio no. DGPL 64-II-4-1494 Expediente No.148 CP determinó turnar dicha proposición para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.

II. CONTENIDO

El proponente refiere una serie de consideraciones que se describen a continuación:

1. El 10 de diciembre de 2019, circuló en los principales medios de comunicación la noticia relacionada con el caso de la madre de familia y regiomontana Abril Pérez Sagaón en la que se da a conocer que el magistrado Héctor Jiménez López, encargado de ordenar la modificación de la medida cautelar contra Juan Carlos García, ex esposo de Abril Pérez Sagaón, y de negar la reclasificación de delitos menores como la violencia doméstica, por el intento de feminicidio.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REVISAR LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES Y EL MAGISTRADO ENCARGADOS DEL CASO DE LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN, A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE OTORQUE MEDIDAS DE ATENCIÓN A SUS FAMILIARES Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REVISE Y EVALÚE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA DENUNCIA DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

2. El 29 de noviembre del presente año, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México informó de la suspensión e investigación de Federico Mosco González y Luis Alejandro Díaz Antonio, jueces relacionados con el caso de Abril Pérez Sagaón, quien fue asesinada, el 25 de noviembre de 2019. Sin que la medida de suspensión procediera en contra del citado magistrado Héctor Jiménez López, lo que motivó que la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, jefa del gobierno de la Ciudad de México, se pronunciara en el sentido de no estar de acuerdo con la medida impuesta por el Consejo de la Judicatura y declarara: Me parece que también hay responsabilidad en el Magistrado y creo que debería de ser revisado por el tribunal y la judicatura.

3. En el mismo sentido, el presidente Andrés Manuel López Obrador se pronunció para solicitar del Poder Judicial la revisión de su decisión de dejar sin castigo al magistrado Héctor Jiménez López, quien modificó la medida cautelar de prisión preventiva contra el ex esposo de Abril Pérez Sagaón tras su intento de feminicidio.

4. El 3 de diciembre de 2019, la Cámara de Diputados aprobó con 414 votos el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que realicen las investigaciones que correspondan y en su caso, se sancione, inhabilite y destituya del cargo al ciudadano Federico Mosco González, juez de Control del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al magistrado Héctor Jiménez López, por las posibles irregularidades cometidas en el expediente U12/1504/2019 de la ciudadana Abril Pérez Sagaón.

El diputado promovente expone en su argumentación que derivado de los funestos acontecimientos que se han venido sucediendo después del asesinato de Abril Pérez Sagaón, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México dio a conocer el 10 de diciembre de 2019 lo siguiente:

"Que al tiempo que Juan Carlos "N", ex esposo de Abril Cecilia, cuenta con una orden de aprehensión por incumplir las medidas cautelares a las que fue sometido por un juez, se solicitó la llamada "ficha roja" a la Interpol para evitar que el imputado salga del país.

En este sentido, se informó que los policías de Investigación que lo buscan han revisado dos viviendas en la Ciudad de México, un domicilio más en el estado de México y una casa más en Querétaro de sus familiares, pero hasta el momento no se ha logrado su detención.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REVISAR LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES Y EL MAGISTRADO ENCARGADOS DEL CASO DE LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN, A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE OTORQUE MEDIDAS DE ATENCIÓN A SUS FAMILIARES Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REVISE Y EVALÚE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA DENUNCIA DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN.

De igual manera, la recién nombrada fiscal Ernestina Godoy anunció que ya se tiene plenamente identificada la motocicleta que se usó en el homicidio de Abril Cecilia".

Concluye al señalar que ante la grave situación que enfrentan no sólo los familiares sino de manera directa los tres hijos de la ciudadana regiomontana Abril Cecilia Pérez Sagaón, asesinada el 25 de noviembre de 2019, debido a la falta de esclarecimiento del crimen así como de las pruebas que confirmen el móvil y la detención de los responsables; es urgente que esta instancia garantice de manera ágil el otorgamiento de medidas de ayuda provisional, asistencia, atención y rehabilitación que requieran los hijos de la víctima mencionada, además se revise la actuación de los ministerios públicos y jueces que han tenido que ver en este caso.

Por todo lo anterior, el Dip. José Martín López Cisneros, propone los siguientes resolutivos:

Primero. *Se exhorta respetuosamente al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para que en el marco de sus atribuciones, revise de manera objetiva la actuación del magistrado Héctor Jiménez López, como encargado de la revisión de las apelaciones del Ministerio Público en el caso de la ciudadana regiomontana Abril Cecilia Pérez Sagaón, asesinada el 25 de noviembre de 2019.*

Segundo. *Se exhorta respetuosamente a la titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que en el ámbito de sus atribuciones, otorgue medidas de ayuda provisional, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación que requieran los hijos de la ciudadana Abril Pérez Sagaón para atender las circunstancias adversas derivadas de su asesinato.*

Tercero. *Se exhorta a la fiscal general de Justicia de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones, revise y evalúe la actuación de los ministerios públicos en la denuncia de la violencia ejercida contra la ciudadana regiomontana Abril Cecilia Pérez Sagaón y las medidas cautelares adoptadas para su seguridad y acceso a la justicia.*

III. CONSIDERACIONES

Las y los integrantes de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, después de hacer un análisis de las propuestas antes enunciadas llegamos a la conclusión de emitir el presente dictamen en sentido positivo con fundamento en las siguientes consideraciones:

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REVISAR LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES Y EL MAGISTRADO ENCARGADOS DEL CASO DE LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN, A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE OTORGUE MEDIDAS DE ATENCIÓN A SUS FAMILIARES Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REVISE Y EVALÚE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA DENUNCIA DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN.



PRIMERA.- La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, esta Primera Comisión de Trabajo es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- El diputado promovente propone exhortar a al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para que se revise de manera objetiva la actuación del magistrado Héctor Jiménez López como encargado de la revisión de las apelaciones del Ministerio Público en el caso de la ciudadana regiomontana Abril Cecilia Pérez Sagaón.

Al respecto, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en su artículo 1, párrafo tercero establece que el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia, evaluación, disciplina y servicio de carrera del Poder Judicial.

Por su parte, el capítulo II de ese mismo ordenamiento, denominado "Facultades y Obligaciones del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México" establece en el artículo 218, fracción VI, lo siguiente:

*VI. **Conocer y resolver** las quejas que no sean de carácter jurisdiccional y en su caso dar vista a la Contraloría, así como **los procedimientos oficiosos contra actos u omisiones de los miembros del Consejo de la Judicatura, Magistraturas Juzgados y demás personas servidoras públicas de la administración de Justicia**, así como integrantes de las Unidades de Gestión Judicial del Sistema Procesal Penal Acusatorio, haciendo la sustanciación correspondiente y, en su caso, imponer la medida disciplinaria procedente;*

De igual forma, el artículo 224 del mismo ordenamiento establece:

*Artículo 224. **El Consejo de la Judicatura**, podrá ordenar la realización de visitas extraordinarias de inspección o acordar la integración de **Comisiones Especiales de Investigación**, siempre que a su juicio existan elementos que hagan presumir irregularidades cometidas por un Titular del Juzgado o de la Magistratura. En dichas Comisiones intervendrá además el Visitador General.*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REVISAR LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES Y EL MAGISTRADO ENCARGADOS DEL CASO DE LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN, A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE OTORQUE MEDIDAS DE ATENCIÓN A SUS FAMILIARES Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REVISE Y EVALÚE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA DENUNCIA DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Finalmente, el Título Décimo Cuarto, denominado "De las Responsabilidades Oficiales" en su Capítulo Primero "De las Responsabilidades de las Personas Servidoras Públicas de la Administración de Justicia" establece en su artículo 287 lo siguiente:

Artículo 287. Las o los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las o los Consejeros de la Judicatura, las o los Jueces, la o el Visitador General, las o los Visitadores Judiciales, así como todas o todos los servidores públicos de la administración de justicia, son responsables de las faltas que cometan en el ejercicio de sus cargos y quedan por ello sujetos a las sanciones que determinen la presente Ley, la ley en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El órgano encargado de sustanciar los procedimientos e imponer las sanciones por faltas de las personas servidoras públicas de la administración de justicia del fuero común en la Ciudad de México, es el Consejo de la Judicatura, por conducto de la Comisión de Disciplina Judicial en primera instancia y en términos del reglamento que establezca su funcionamiento. El Consejo de la Judicatura resolverá, en definitiva, en los términos de esta Ley y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Ciudad de México, mediante la substanciación del recurso de inconformidad previsto en esta ley.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los Consejeros de la Judicatura, solo podrán ser removidos de sus puestos en la forma y términos que determina el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De lo anterior, esta comisión dictaminadora determina que el primer exhorto propuesto por el diputado José Martín López Cisneros es viable toda vez que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México es la autoridad competente para conocer, investigar y sancionar a los jueces y magistrados involucrados en el caso de la C. Abril Cecilia Pérez Sagaón.

Por otro lado, el promovente solicita que dicho exhorto sea dirigido al Consejo de la Judicatura para revisar las actuaciones del magistrado Héctor Jiménez López, encargado de la revisión de las apelación del caso de la C. Abril Cecilia Pérez Sagaón, sin embargo, es importante destacar que el magistrado no es el único juzgador involucrado en la resolución de este asunto, los jueces Federico Mosco González y Luis Alejandro Díaz Antonio, de igual forma están involucrados en la reclasificación del caso.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REVISAR LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES Y EL MAGISTRADO ENCARGADOS DEL CASO DE LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN, A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE OTORQUE MEDIDAS DE ATENCIÓN A SUS FAMILIARES Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REVISE Y EVALÚE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA DENUNCIA DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

No escapa de la atención de esta comisión que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante un comunicado el 29 de noviembre, anuncio que realizaría una profunda investigación sobre lo actuado en torno al caso de la C. Abril Cecilia Pérez Sagaón, así como la suspensión de los jueces de control del Sistema Penal Acusatorio, Federico Mosco González y Luis Alejandro Díaz Antonio, hasta que concluya el análisis de lo actuado.

De igual forma, como se menciona en las consideraciones, la Cámara de Diputados en su sesión del 3 de diciembre de 2019, aprobó un Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a diferentes autoridades, entre ellas al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para que realicen las investigaciones que correspondan y se sancione e inhabilite del cargo a los jueces y magistrados involucrados.

Por todo lo anterior, esta comisión dictaminadora, considera que el exhorto propuesto por el diputado promovente no solamente debe hacer referencia al magistrado Héctor Jiménez López, sino se debe exhortar al Consejo de la Judicatura a revisar la actuación de todos los juzgadores involucrados en este caso el cual concluyó con el feminicidio de la C. Abril Pérez Sagaón.

Adicionalmente esta comisión dictaminadora considera que no basta con hacer un llamado para la revisión de la actuación de estos juzgadores en el caso que nos ocupa; consideramos que éste es el reflejo de un problema más profundo que tiene que ver con la concientización de los impartidores de justicia, para que en sus sentencias cuenten siempre con criterios apegados a la perspectiva de género, toda vez que evidentemente estos criterios estuvieron ausentes en el caso de la C. Abril Pérez Sagaón.

Cabe destacar que procurar e impartir justicia con perspectiva de género no debe ser opcional, ésta perspectiva debe aplicarse siempre. Así los establecen no sólo los tratados internacionales de los que formamos parte; también nuestro marco jurídico lo contempla. Muestra de ello son la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, las Recomendaciones Generales emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", así como nuestro amplio entramado jurídico. Contamos con leyes especializadas en materia de violencia contra las mujeres: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia o la Ley General de Víctimas, las cuales contienen

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REVISAR LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES Y EL MAGISTRADO ENCARGADOS DEL CASO DE LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN, A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE OTORQUE MEDIDAS DE ATENCIÓN A SUS FAMILIARES Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REVISE Y EVALÚE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA DENUNCIA DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

herramientas y formas de actuación con perspectiva de género para proteger la integridad de las mujeres en casos concretos.

No podemos dejar de mencionar que existen protocolos en la materia, por ejemplo, el **Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)**, el cual realiza el abordaje judicial del fenómeno de la violencia letal contra las mujeres, es decir, aquella que las expone al riesgo de muerte. Más aún, en México también contamos con el **Protocolo para juzgar con Perspectiva de Género, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**. En dicho protocolo se establece la necesidad de que el juzgador *"pueda detectar los impactos diferenciados que una norma genera y de buscar soluciones a través del derecho, lo que determina si en un proceso se debe o no aplicar la perspectiva de género es la existencia de situaciones asimétricas de poder o bien de contextos de desigualdad estructural basados en el sexo, el género o las preferencias/orientaciones sexuales de las personas."*¹

Por todo ello, la obligación de procurar e impartir justicia con perspectiva de género es simplemente inexcusable.

En consecuencia, esta comisión considera incorporar al resolutivo un exhorto para que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, realice una evaluación de la implementación de los protocolos correspondientes, a fin de que las sentencias y resoluciones se realicen con perspectiva de género.

TERCERA.- El diputado en su segundo resolutivo exhorta a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que otorgue medidas de ayuda provisional de asistencia, atención y rehabilitación que se requieran para los hijos de la C. Abril Pérez Sagaón.

La Ley General de Víctimas publicada el 9 de enero de 2013, es el marco jurídico aplicable al caso que nos ocupa, toda vez que dicho ordenamiento deriva de lo dispuesto por los artículos 1o., párrafo tercero, 17, 20 y 73, fracción XXIX-X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, y otras leyes en materia de víctimas.

¹ http://www.pjhidalgo.gob.mx/tsj/unidad_genero/descargar/protocolo1.pdf pág 77.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REVISAR LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES Y EL MAGISTRADO ENCARGADOS DEL CASO DE LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN, A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE OTORGUE MEDIDAS DE ATENCIÓN A SUS FAMILIARES Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REVISE Y EVALÚE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA DENUNCIA DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN.



En dicha ley se prevé la integración del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, el cual de conformidad son en su artículo 84, establece el objeto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que es el siguiente:

Artículo 84. La Comisión Ejecutiva es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las medidas y reparaciones que dicte la Comisión Ejecutiva, serán determinadas por el Comisionado Ejecutivo en los términos de la fracción XIII del artículo 95 de esta Ley.

La Comisión Ejecutiva tendrá por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la Ley; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema y las demás que esta Ley señale.

...

Por su parte, la Ley General de Víctimas en su artículo 4, establece quienes pueden ser considerados como víctimas:

Artículo 4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

De igual forma, dicho ordenamiento en su Título Tercero prevé una serie de medidas de ayuda a las víctimas que van desde apoyo de alojamiento y alimentación, traslado, protección, asesoría jurídica, atención médica y psicológica; de igual forma se prevén medidas de atención y asistencia en materia de procuración y administración de justicia que establecen como mínimo:

I. La asistencia a la víctima durante cualquier procedimiento administrativo relacionado con su condición de víctima; II. La asistencia a la víctima en el proceso penal durante la etapa de investigación; III. La asistencia a la víctima durante el juicio; IV. La asistencia a la víctima durante la etapa posterior al juicio. Dichas medidas se brindarán a la víctima con independencia de la representación legal y asesoría que dé a la víctima el Asesor Jurídico.

Por todo lo anterior, esta comisión dictaminadora considera viable el segundo exhorto realizado por el diputado promovente, toda vez que los familiares de la C. Abril Pérez Sagaón, son consideradas por la Ley General de Víctimas como víctimas indirectas y por ello las autoridades correspondientes deben implementar las medidas de ayuda provisional, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación que requiera la víctima para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación directa con el hecho victimizante.

Sin embargo, se considera oportuno realizar una adecuación al resolutivo del promovente toda vez que de conformidad con el artículo 8 de la ley en comento se establece que:

*Artículo 8. Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva o **de las Comisiones de víctimas de las entidades federativas según corresponda**, de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos. Las medidas de ayuda provisional se brindarán garantizando siempre un enfoque*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REVISAR LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES Y EL MAGISTRADO ENCARGADOS DEL CASO DE LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN, A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE OTORQUE MEDIDAS DE ATENCIÓN A SUS FAMILIARES Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REVISE Y EVALÚE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA DENUNCIA DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN.

transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

...

*La Comisión Ejecutiva, **así como las Comisiones de víctimas de las entidades federativas deberán otorgar**, con cargo a sus Recursos de Ayuda que corresponda, medidas de ayuda provisional, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación que requiera la víctima para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación directa con el hecho victimizante.*

...

*Las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención, rehabilitación y demás establecidas en los Títulos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de esta Ley, se brindarán por las instituciones públicas de los gobiernos Federal, **de las entidades federativas y municipios en el ámbito de sus competencias**, a través de los programas, mecanismos y servicios con que cuenten, salvo en los casos urgentes o de extrema necesidad en los que se podrá recurrir a instituciones privadas.*

De lo anteriormente transcrito, se puede observar que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como parte del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, establece que las propias entidades federativas deberán crear sus propias Comisiones locales para atender a las víctimas. Por ello se considera importante que el resolutivo propuesto exhorte de manera específica a la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, toda vez que el femicidio ocurrido el 25 de noviembre en contra de la C. Abril Pérez Sagaón sucedió en dicha entidad federativa.

CUARTA.- Por lo que respecta al último resolutivo propuesto por el diputado para que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorte a la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, revise y evalúe la actuación de los ministerios públicos en la denuncia de la violencia ejercida contra la C. Abril Cecilia Pérez Sagaón y las medidas cautelares adoptadas para su seguridad y acceso a la justicia.

Esta comisión considera relevante realizar dicho exhorto toda vez que la revisión de las actuaciones realizadas por las autoridades relacionadas con el caso de la C. Abril Pérez Sagaón, el cual desafortunadamente derivó en un feminicidio, es fundamental para evitar que estas situaciones se vuelvan a repetir. Ello brindará la oportunidad de autoevaluar las fallas que actualmente existen cuando se presentan denuncias

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REVISAR LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES Y EL MAGISTRADO ENCARGADOS DEL CASO DE LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN, A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE OTORQUE MEDIDAS DE ATENCIÓN A SUS FAMILIARES Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REVISE Y EVALÚE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA DENUNCIA DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN.



en donde las víctimas son mujeres y su integridad física puede estar en peligro si no se toman las medidas necesarias correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto al federalismo y al principio de división de poderes, hace un llamado al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para que en el marco de sus atribuciones revise la actuación de los jueces y el magistrado encargados de resolver el caso de la C. Abril Cecilia Pérez Sagaón. Asimismo, para que realice una evaluación de la implementación de los protocolos correspondientes, a fin de que las sentencias y resoluciones se realicen con perspectiva de género.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, otorgue medidas de ayuda provisional, asistencia, atención y rehabilitación que requieran los familiares de la C. Abril Cecilia Pérez Sagaón para atender las circunstancias adversas derivadas de su feminicidio.

TERCERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, revise y evalúe la actuación del ministerio público en la denuncia de violencia ejercida contra la C. Abril Cecilia Pérez Sagaón y las medidas cautelares adoptadas para su seguridad y acceso a la justicia, informe sobre los resultados obtenidos y se implementen las medidas necesarias para que las actuaciones del ministerio público se realicen con perspectiva de género.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 8 de enero de 2020.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REVISAR LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES Y EL MAGISTRADO ENCARGADOS DEL CASO DE LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN, A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE OTORGUE MEDIDAS DE ATENCIÓN A SUS FAMILIARES Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REVISE Y EVALÚE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA DENUNCIA DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN.

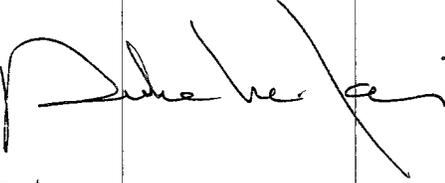
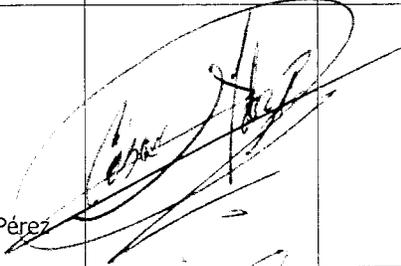


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REVISAR LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES Y EL MAGISTRADO ENCARGADOS DEL CASO DE LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN, A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE OTORGUE MEDIDAS DE ATENCIÓN A SUS FAMILIARES Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REVISE Y EVALÚE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA DENUNCIA DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN.

Legislador /a	Favor	En contra	Abstención
 Dip. Dulce María Sauri Riancho (PRI)			
 Dip. César Agustín Hernández Pérez (MORENA)			
 Sen. Damián Zepeda Vidales (PAN)			
 Dip. Enrique Ochoa Reza (PRI)			

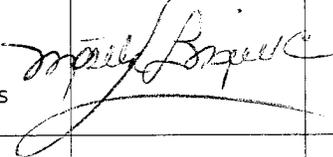


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISI3N DE TRABAJO
GOBERNACI3N, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo A1o de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de G3nero"

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE M3XICO A REVISAR LA ACTUACI3N DE LOS JUECES Y EL MAGISTRADO ENCARGADOS DEL CASO DE LA C. ABRIL CECILIA P3REZ SAGA3N, A LA COMISI3N DE ATENCI3N A V3CTIMAS DE LA CIUDAD DE M3XICO PARA QUE OTORQUE MEDIDAS DE ATENCI3N A SUS FAMILIARES Y A LA FISCAL3A GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE M3XICO, PARA QUE EN EL 3MBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REVISE Y EVAL3E LA ACTUACI3N DEL MINISTERIO P3BLICO EN LA DENUNCIA DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA C. ABRIL CECILIA P3REZ SAGA3N.

Legislador /a	Favor	En contra	Abstenci3n
 Sen. Germ3n Mart3nez C3zares (MORENA)			
 Dip. Tatiana Clouthier Carrillo (MORENA)			
 Sen. Lilia Margarita Valdez Mart3nez (MORENA)			
 Dip. Mar3a de los Angeles Huerta del R3o (MORENA)			

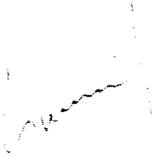


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISI3N DE TRABAJO
GOBERNACI3N, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo A1o de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de G3nero"

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE M3XICO A REVISAR LA ACTUACI3N DE LOS JUECES Y EL MAGISTRADO ENCARGADOS DEL CASO DE LA C. ABRIL CECILIA P3REZ SAGA3N, A LA COMISI3N DE ATENCI3N A V3CTIMAS DE LA CIUDAD DE M3XICO PARA QUE OTORGUE MEDIDAS DE ATENCI3N A SUS FAMILIARES Y A LA FISCAL3A GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE M3XICO, PARA QUE EN EL 3MBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REVISE Y EVAL3E LA ACTUACI3N DEL MINISTERIO P3BLICO EN LA DENUNCIA DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA C. ABRIL CECILIA P3REZ SAGA3N.

Legislador /a	Favor	En contra	Abstenci3n
 Sen. Martha Guerrero S3nchez (MORENA)			
 Dip. Sergio Carlos Guti3rrez Luna (MORENA)			
 Sen. Miguel 3ngel Lucero Olivas (PT)			
 Sen. Juan Zepeda (MC)			

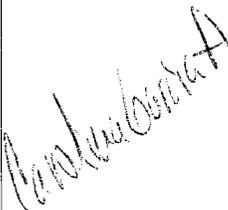
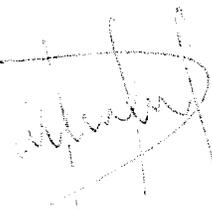


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REVISAR LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES Y EL MAGISTRADO ENCARGADOS DEL CASO DE LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN, A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE OTORQUE MEDIDAS DE ATENCIÓN A SUS FAMILIARES Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REVISE Y EVALÚE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA DENUNCIA DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA C. ABRIL CECILIA PÉREZ SAGAÓN.

Legislador /a	Favor	En contra	Abstención
 Dip. Carolina García Aguilar (PES)			
 Sen. Verónica Noemi Camino Farjat (PVEM)			
 Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa (PRD)			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Aprobado, comoniqué.
Enero 8 del 2020.

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTINÚEN IMPLEMENTANDO, O EN SU CASO, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN LUGAR ADECUADO E HIGIÉNICO PARA QUE LAS MADRES AMAMANTEN A SUS BEBÉS O REALICEN LA EXTRACCIÓN MANUAL DE LECHE EN EL PERIODO DE LACTANCIA, ASÍ COMO FOMENTAR LA CAPACITACIÓN Y LA CONCIENTIZACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA EN LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA EL SEGUNDO AÑO DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, le fue turnada el día 18 de diciembre de 2019, la proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a la Administración Pública Federal a cumplir el artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y contar con lugares adecuados e higiénicos para que las madres amamanten a sus bebés o se extraigan leche, suscrita por la Dip. Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTINÚEN IMPLEMENTANDO, O EN SU CASO, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN LUGAR ADECUADO E HIGIÉNICO PARA QUE LAS MADRES AMAMANTEN A SUS BEBÉS O REALICEN LA EXTRACCIÓN MANUAL DE LECHE EN EL PERIODO DE LACTANCIA, ASÍ COMO FOMENTAR LA CAPACITACIÓN Y LA CONCIENTIZACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA EN LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA EL SEGUNDO AÑO DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISI3N
GOBERNACI3N, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo A3o de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de G3nero"

de los Estados Unidos Mexicanos, las y los integrantes de esta Primera Comisi3n, someten a la consideraci3n del Pleno de la Comisi3n Permanente del Congreso de la Uni3n, el presente Dictamen con base en la siguiente:

METODOLOGIA

- I. En el apartado de **"ANTECEDENTES"**, se deja constancia del inicio del Proceso Legislativo con la recepci3n y turno de las proposiciones para la elaboraci3n del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado de **"CONTENIDO"**, se hace referencia a los antecedentes, prop3sito y alcances de la propuesta materia de nuestro estudio.
- III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"**, se expresan las razones que sustentan la valoraci3n realizada por las y los integrantes de la Primera Comisi3n en torno al asunto que nos ocupa.
- IV. En el apartado relativo al **"ACUERDO"** se presentan las propuestas especifcas.

I. ANTECEDENTES

El d3a 18 de diciembre de 2019, la Dip. Esmeralda de los 3ngeles Moreno Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, present3 una Proposici3n con Punto de Acuerdo para exhortar a la Administraci3n P3blica Federal a cumplir el art3culo 18 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Art3culo 123 Constitucional, y contar con lugares adecuados e higi3nicos para que las madres amamanten a sus beb3s o se extraigan leche materna.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisi3n Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio no. DGLP 64-II-7 1521

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, AS3 COMO A LOS 3RGANOS CON AUTONOMIA RECONOCIDA POR LA CONSTITUCI3N, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACI3N APLICABLE, CONTIN3EN IMPLEMENTANDO, O EN SU CASO, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN LUGAR ADECUADO E HIGI3NICO PARA QUE LAS MADRES AMAMANTEN A SUS BEB3S O REALICEN LA EXTRACCI3N MANUAL DE LECHE EN EL PERIODO DE LACTANCIA, AS3 COMO FOMENTAR LA CAPACITACI3N Y LA CONCIENTIZACI3N DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA EN LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA EL SEGUNDO A3O DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Exp.144 determinó turnar dicha proposición para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.

II. CONTENIDO

La Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Dip. Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, señala que a nivel mundial las tasas de lactancia materna no disminuyen, sino que en muchos países incluso han aumentado en la última década.

En México, el promedio de lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida del bebé es de 14.4 por ciento, lo que coloca al país en el último lugar de Latinoamérica en este rubro, junto con República Dominicana.¹

La promovente hace mención que para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la leche materna es el alimento ideal para los recién nacidos, toda vez que contiene las cantidades exactas de grasa, proteínas, carbohidratos, agua, vitaminas y minerales. Sin embargo, en nuestro país sólo dos de cada diez mamás amamantan a sus bebés.²

En este sentido, destaca que la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012 la cual mostró el deterioro de la práctica de la lactancia materna en el país, en el análisis de la alimentación infantil en menores de dos años se mostró que 38.3 por ciento de las niñas y los niños recién nacidos son puestos al seno materno en la primera hora de vida, la lactancia materna exclusiva descendió de 22.3 por ciento a 14.5 por ciento según las encuestas 2006 y 2012 y en el medio rural de 36.9 por ciento a 18.5 por ciento en el mismo periodo. Al año sólo la tercera parte de las niñas y niños recibe lactancia materna, y a los dos años tan sólo la séptima parte.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTINÚEN IMPLEMENTANDO, O EN SU CASO, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN LUGAR ADECUADO E HIGIÉNICO PARA QUE LAS MADRES AMAMANTEN A SUS BEBÉS O REALICEN LA EXTRACCIÓN MANUAL DE LECHE EN EL PERIODO DE LACTANCIA, ASÍ COMO FOMENTAR LA CAPACITACIÓN Y LA CONCIENTIZACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA EN LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA EL SEGUNDO AÑO DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Por ello, la reducción de la lactancia materna exclusiva a nivel nacional fue de 7.9 puntos porcentuales de 2006 a 2012, mientras que en el medio rural la diferencia fue de 18.4 puntos.

La diputada menciona que los beneficios de la leche materna son múltiples entre los cuales destaca los siguientes:

1. Los bebés que se alimentan con leche materna tienen seis veces más probabilidades de sobrevivir; gozarán de mejor salud porque previene infecciones gastrointestinales y respiratorias, obesidad, diabetes, leucemia, alergias, cáncer infantil, presión arterial elevada, colesterol alto y enfermedades digestivas.
2. La leche materna es más fácil de digerir que la fórmula artificial y ofrece la combinación ideal de nutrientes, incluyendo las vitaminas, proteínas y grasas que necesita el bebé.
3. Dar pecho fortalece el vínculo afectivo entre la madre y el bebé, quien desarrolla mayor seguridad, autoestima y altos niveles de inteligencia.
4. Los beneficios de amamantar para las mujeres también son muchos: se recuperan más rápido del parto, tienen menos riesgos de hemorragias y de depresión post parto, regresan al peso original en menor tiempo, reducen las probabilidades de enfermedades como diabetes tipo II, osteoporosis, cáncer, hipertensión y problemas cardíacos.
5. La leche materna se caracteriza por brindar el exacto equilibrio de macronutrientes, vitaminas, minerales y elementos, que se requieren para un adecuado desarrollo anatómico y funcional del niño.
6. En la leche materna se encuentran también anticuerpos protectores contra gran cantidad de infecciones virales y bacterianas.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTINÚEN IMPLEMENTANDO, O EN SU CASO, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN LUGAR ADECUADO E HIGIÉNICO PARA QUE LAS MADRES AMAMANTEN A SUS BEBÉS O REALICEN LA EXTRACCIÓN MANUAL DE LECHE EN EL PERIODO DE LACTANCIA, ASÍ COMO FOMENTAR LA CAPACITACIÓN Y LA CONCIENCIACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA EN LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA EL SEGUNDO AÑO DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISI3N
GOBERNACI3N, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo A3o de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de G3nero"

7. Dado que el sistema inmunol3gico de los reci3n nacidos s3lo alcanza su madurez plena hacia los seis meses de vida, la lactancia act3a como una modalidad de inmunizaci3n pasiva semejante a ciertas vacunas, confiriendo as3 protecci3n plena ante distintas enfermedades transmisibles.

Entre sus beneficios a largo plazo, destaca que quienes fueron amamantados sufren menos sobrepeso y obesidad y son menos propensos a padecer diabetes tipo 2; adem3s, quienes fueron amamantados de 7 a 9 meses en promedio, tienen un coeficiente de inteligencia 6 puntos mayor al de quienes fueron amamantados por menos de un mes (Organizaci3n Mundial de la Salud, OMS, 2015; Organizaci3n Panamericana de la Salud, OPS, 2014).

A pesar de todo esto, la promovente se3ala que s3lo 1 de cada 10 mujeres que trabajan amamantan a sus bebes, el resto les dan formulas artificiales.

El punto de acuerdo de referencia menciona que para que una madre trabajadora pueda ejercer su derecho a amantar a su beb3 o a extraerse la leche las secretar3as y dependencias de la administraci3n p3blica federal se requiere cuenten con salas de lactancia o lactarios ya que son espacios privados, dignos, higi3nicos y c3lidos, ya que tienen por objeto garantizar que las madres en periodo de lactancia cuenten con un espacio adecuado que les permita amamantar, extraer su leche y conservarla. De esta forma se contribuye a que los ni3os accedan a la leche materna en forma exclusiva durante los primeros 6 meses para su 3ptimo desarrollo.

La sala de lactancia debe estar disponible y accesible en todo momento durante la jornada laboral para que las trabajadoras en periodo de lactancia puedan hacer uso de la misma. Asimismo, la sala de lactancia debe ser privada para proteger la intimidad y tranquilidad de las madres que se est3n extrayendo la leche.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, AS3 COMO A LOS 3RGANOS CON AUTONOM3A RECONOCIDA POR LA CONSTITUCI3N, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACI3N APLICABLE, CONTINU3N IMPLEMENTANDO, O EN SU CASO, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN LUGAR ADECUADO E HIGI3NICO PARA QUE LAS MADRES AMAMANTEN A SUS BEB3S O REALICEN LA EXTRACCI3N MANUAL DE LECHE EN EL PERIODO DE LACTANCIA, AS3 COMO FOMENTAR LA CAPACITACI3N Y LA CONCIENTIZACI3N DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA EN LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA EL SEGUNDO A3O DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

En consecuencia, la diputada establece que el marco jurídico prevé que:

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** dispone en su artículo 4o, párrafos tercero y cuarto:

"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."

Por su parte la **Ley General de Salud** en su artículo 64, fracción II, prevé: artículo 64. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

"II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;"

La **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional** en su artículo 28 señala:

*"Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. **Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para***

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTINÚEN IMPLEMENTANDO, O EN SU CASO, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN LUGAR ADECUADO E HIGIÉNICO PARA QUE LAS MADRES AMAMANTEN A SUS BEBÉS O REALICEN LA EXTRACCIÓN MANUAL DE LECHE EN EL PERIODO DE LACTANCIA, ASÍ COMO FOMENTAR LA CAPACITACIÓN Y LA CONCIENCIACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA EN LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA EL SEGUNDO AÑO DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad."

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 28, inciso C:

Artículo 28. Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de:

A. ...

B. ...

C. Capacitar y fomentar la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dispone en su artículo 11:

"Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género."

En consecuencia, el punto de acuerdo señala que del marco jurídico se desprende que las mujeres tienen salvaguardado su derecho a amantar a sus bebés, lo que se desconoce es si en las dependencias de la administración pública federal existen lactarios para que las mujeres puedan ejercer su derecho.

Por todo lo anterior, la diputada propone el siguiente resolutivo:

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTINÚEN IMPLEMENTANDO, O EN SU CASO, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN LUGAR ADECUADO E HIGIÉNICO PARA QUE LAS MADRES AMAMANTEN A SUS BEBÉS O REALICEN LA EXTRACCIÓN MANUAL DE LECHE EN EL PERIODO DE LACTANCIA, ASÍ COMO FOMENTAR LA CAPACITACIÓN Y LA CONCIENCIACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA EN LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA EL SEGUNDO AÑO DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Primero. *La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a todas las secretarías y dependencias de la administración pública federal den cumplimiento al artículo 18 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y cuenten con lugar adecuado e higiénico que designe la institución para que las madres amamenten a sus bebés o se extraigan la leche materna.*

Segundo. *La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud para que haga público cuántas secretarías y dependencias de la administración pública federal cuentan con lactarios.*

III. CONSIDERACIONES

Las y los integrantes de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, después de hacer un análisis de las propuestas antes enunciadas llegamos a la conclusión de emitir el presente dictamen en sentido positivo con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, esta Primera Comisión de Trabajo es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- El primer resolutivo propuesto por la diputada promovente busca que la Comisión Permanente exhorte a la Administración Pública Federal para que den cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la madres

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTINÚEN IMPLEMENTANDO, O EN SU CASO, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN LUGAR ADECUADO E HIGIÉNICO PARA QUE LAS MADRES AMAMENTEN A SUS BEBÉS O REALICEN LA EXTRACCIÓN MANUAL DE LECHE EN EL PERIODO DE LACTANCIA, ASÍ COMO FOMENTAR LA CAPACITACIÓN Y LA CONCIENTIZACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA EN LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA EL SEGUNDO AÑO DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

trabajadores en periodo de lactancia con la intención de que éstas cuenten con un lugar adecuado e higiénico que designe la institución para amamantar a sus bebés o se extraigan la leche materna.

Esta comisión dictaminadora considera la importancia de reconocer que la lactancia materna es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de las niñas, niños y mujeres. Constituye un proceso, en el cual el Estado y del sector público, tienen la obligación de proveer su protección, apoyo y promoción, a efecto de garantizar la alimentación adecuada, la salud, el crecimiento y el desarrollo integral de los lactantes, niños pequeños y de las propias madres.

Es importante resaltar que es derecho de las y los lactantes acceder a una alimentación nutricionalmente adecuada que les asegure un crecimiento saludable con base en la lactancia materna. Por ello, todas las madres deben tener acceso a un apoyo especializado para iniciar y mantener la lactancia exclusivamente materna durante 6 meses e introducir en la dieta del niño alimentos complementarios adecuados e inocuos en el momento oportuno, sin abandonar la lactancia materna hasta los dos años de edad o más.

TERCERA.- De acuerdo con la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y el Niño Pequeño¹, formulada conjuntamente por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, se establece que:

Todos los gobiernos de los Estados, deberían formular y aplicar una política integral sobre alimentación del lactante y del niño pequeño, en el contexto de las políticas nacionales de nutrición, salud infantil y reproductiva, y reducción de la pobreza.

¹ https://www.who.int/nutrition/publications/gs_infant_feeding_text_spa.pdf

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTINÚEN IMPLEMENTANDO, O EN SU CASO, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN LUGAR ADECUADO E HIGIÉNICO PARA QUE LAS MADRES AMAMANTEN A SUS BEBÉS O REALICEN LA EXTRACCIÓN MANUAL DE LECHE EN EL PERIODO DE LACTANCIA, ASÍ COMO FOMENTAR LA CAPACITACIÓN Y LA CONCIENCIACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA EN LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA EL SEGUNDO AÑO DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISI3N
GOBERNACI3N, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo A3o de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de G3nero"

Por ello, dicha instancia internacional ha recomendado a los gobiernos implantar mecanismos s3lidos y sostenibles de vigilancia y control de la aplicaci3n del cumplimiento del C3digo Internacional de Comercializaci3n de Suced3neos de Leche Materna; cuyo objetivo es contribuir a proporcionar a los lactantes una nutrici3n segura y suficiente, protegiendo y promoviendo la lactancia natural y asegurando el uso correcto de los suced3neos de la leche materna, cuando 3stos sean necesarios, sobre la base de informaci3n adecuada y mediante m3todos apropiados de comercializaci3n y distribuci3n.

De conformidad con datos de la OMS, la malnutrici3n ha sido la causa, directa o indirectamente, del 60% de los 10,9 millones de defunciones registradas cada a3o entre los ni3os menores de cinco a3os. M3s de dos tercios de esas muertes, a menudo relacionadas con unas pr3cticas inadecuadas de alimentaci3n, ocurren durante el primer a3o de vida. Tan s3lo un 35% de los lactantes de todo el mundo son alimentados exclusivamente con leche materna durante los primeros cuatro meses de vida; la alimentaci3n complementaria suele comenzar demasiado pronto o demasiado tarde, y con frecuencia los alimentos son nutricionalmente inadecuados e insalubres. Los ni3os malnutridos que sobreviven caen enfermos m3s a menudo y sufren durante toda su vida las consecuencias del retraso de su desarrollo. El aumento de la incidencia del sobrepeso y la obesidad entre los ni3os es tambi3n motivo de gran preocupaci3n. Puesto que las pr3cticas inadecuadas de alimentaci3n constituyen una gran amenaza para el desarrollo social y econ3mico, son uno de los obst3culos m3s graves a los que se enfrenta este grupo de edad para alcanzar y mantener la salud.²

Por todo lo anterior, la nutrici3n es un componente fundamental y universalmente reconocido del derecho de las y los ni3os al disfrute del m3s alto nivel posible de salud, tal como se declara en la Convenci3n sobre los Derechos del Ni3o.

² https://www.who.int/nutrition/publications/gq_infant_feeding_text_spa.pdf p3g. 5

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, AS3 COMO A LOS 3RGANOS CON AUTONOM3A RECONOCIDA POR LA CONSTITUCI3N, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACI3N APLICABLE, CONTIN3EN IMPLEMENTANDO, O EN SU CASO, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN LUGAR ADECUADO E HIGI3NICO PARA QUE LAS MADRES AMAMANTEN A SUS BEB3S O REALICEN LA EXTRACCI3N MANUAL DE LECHE EN EL PERIODO DE LACTANCIA, AS3 COMO FOMENTAR LA CAPACITACI3N Y LA CONCIENTIZACI3N DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA EN LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA EL SEGUNDO A3O DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

De conformidad con la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y el Niño Pequeño, las niñas y los niños tienen derecho a recibir una nutrición adecuada y a acceder a alimentos inocuos y nutritivos, y ambos son esenciales para satisfacer el derecho al más alto nivel posible de salud. Las mujeres, por su parte, tienen derecho a una nutrición adecuada, a decidir el modo de alimentar a sus hijos, a disponer de información completa y unas condiciones adecuadas que les permitan poner en práctica sus decisiones.³

Bajo este orden de ideas, la lactancia materna se convierte en un derecho fundamental consagrado en el marco jurídico mexicano así como en los tratados internacionales de los que México forma parte, es por eso que no podemos perder de vista que es una obligación del Estado Mexicano cumplir con los medios necesarios para que dicho derecho pueda ser materializado, por ello, la lactancia materna debe ser considerada como una política pública de Estado.

Si bien, esta comisión dictaminadora coincide con el exhorto propuesto, sin embargo; las y los integrantes consideramos que dicho exhorto no solamente debe estar dirigido a la Administración Pública Federal, toda vez que contar con lugar adecuado e higiénico para que las madres amamenten a sus bebés o se extraigan la leche materna debe ser una política pública que todas las instituciones del Estado Mexicano y todos los niveles de gobierno deben observar. Por lo anterior, se propone incluir en el exhorto a los tres Poderes de la Unión, Federales y de las Entidades Federativas, así como a los Órganos con autonomía reconocida por la Constitución.

CUARTA.- Es importante mencionar que el 2 de mayo de 2018, la Secretaría de Salud, a través la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Proyecto de Norma Oficial Mexicana **PROY-NOM-050-SSA2-2018 para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.**⁴

³ Ídem pág. 6.

⁴ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5521251&fecha=02/05/2018

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTINÚEN IMPLEMENTANDO, O EN SU CASO, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN LUGAR ADECUADO E HIGIÉNICO PARA QUE LAS MADRES AMAMANTEN A SUS BEBÉS O REALICEN LA EXTRACCIÓN MANUAL DE LECHE EN EL PERIODO DE LACTANCIA, ASÍ COMO FOMENTAR LA CAPACITACIÓN Y LA CONCIENTIZACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA EN LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA EL SEGUNDO AÑO DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Dicho proyecto pretende establecer los criterios y procedimientos para la promoción, protección y apoyo a la práctica de lactancia materna hasta los dos años de edad, siendo alimento exclusivo durante los primeros seis meses de edad. Se encuentra dirigida al personal de los servicios de salud de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud, que efectúen acciones en el campo de la salud materno infantil, así como a todas aquellas personas, empresas o instituciones vinculadas con mujeres en periodo de lactancia materna y las que se relacionan con la atención, alimentación, cuidado y desarrollo infantil.

De conformidad con la NOM, existe evidencia científica que demuestra que la práctica de la lactancia materna hasta los 2 años de edad reduce la mortalidad infantil de 55-84%; convirtiéndose esta en la forma más segura, inocua y además proporciona anticuerpos que ayudan a proteger contra enfermedades frecuentes en la infancia. Los niños amamantados obtienen mejores resultados en las pruebas de inteligencia, tienen menor probabilidad de presentar sobrepeso y obesidad y menor propensión a diabetes en etapas posteriores de la vida.

Según el Portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria del expediente relacionado con el proceso del **PROY-NOM-050-SSA2-2018 para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna**, resaltan dos dictámenes de dicho organismo solicitando a la Secretaría de Salud una serie de ampliaciones y correcciones al Proyecto, de igual forma, aparecen publicados comentarios de las personas e instituciones interesadas en el tema, siendo que el último documento fue recibido el 10 de abril del 2019.⁵

Toda vez que el Proyecto de NOM antes mencionado coincide con la parte sustantiva del presente acuerdo y siendo que se desconoce en qué situación se encuentra la aprobación de dicho instrumento el cual sin duda alguna servirá

⁵ <http://187.191.71.192/expedientes/22232>

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTINÚEN IMPLEMENTANDO, O EN SU CASO, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN LUGAR ADECUADO E HIGIÉNICO PARA QUE LAS MADRES AMAMANTEN A SUS BEBÉS O REALICEN LA EXTRACCIÓN MANUAL DE LECHE EN EL PERIODO DE LACTANCIA, ASÍ COMO FOMENTAR LA CAPACITACIÓN Y LA CONCIENTIZACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA EN LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA EL SEGUNDO AÑO DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Aprobado, como sigue.
Enero 8 del 2020.

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

para dar las directrices institucionales requeridas para fomentar la protección y el apoyo a la lactancia materna, por ello, las y los integrantes de la comisión dictaminadora consideramos que es más beneficioso consultar a la dependencia encargada de la construcción de dicha NOM nos proporcione información sobre sus avances.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto de la división de poderes y a la autonomía de los estados, exhorta a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, federales y de las entidades federativas, así como a los Órganos con autonomía reconocida por la Constitución, para que de conformidad con la legislación aplicable, continúen impulsando, o en su caso, implementen las acciones necesarias para proporcionar un lugar adecuado e higiénico para la realización del amantamiento de las y los bebés en los términos del artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud para que informe a esta soberanía sobre los avances del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018, para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2018.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 8 de enero de 2020.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTINÚEN IMPLEMENTANDO, O EN SU CASO, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN LUGAR ADECUADO E HIGIÉNICO PARA QUE LAS MADRES AMAMANTEN A SUS BEBÉS O REALICEN LA EXTRACCIÓN MANUAL DE LECHE EN EL PERIODO DE LACTANCIA, ASÍ COMO FOMENTAR LA CAPACITACIÓN Y LA CONCIENCIACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA EN LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA EL SEGUNDO AÑO DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

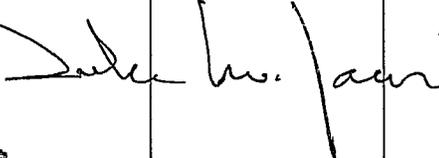
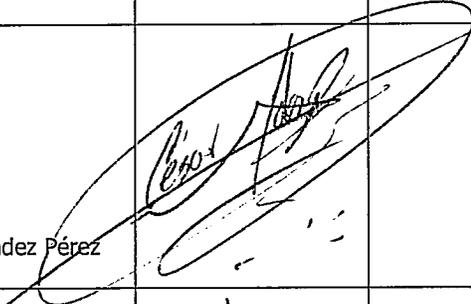
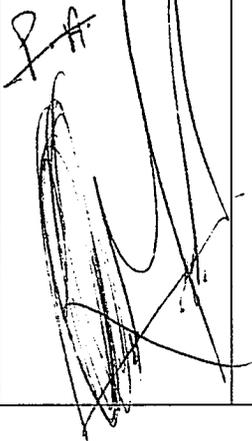


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTINÚEN IMPLEMENTANDO, O EN SU CASO, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN LUGAR ADECUADO E HIGIÉNICO PARA QUE LAS MADRES AMAMANTEN A SUS BEBÉS O REALICEN LA EXTRACCIÓN MANUAL DE LECHE EN EL PERIODO DE LACTANCIA, ASÍ COMO FOMENTAR LA CAPACITACIÓN Y LA CONCIENTIZACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA EN LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA EL SEGUNDO AÑO DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

Legislador /a	Favor	En Contra	Abstención
 Dip. Dulce María Sauri Riancho (PRI)			
 Dip. César Agustín Hernández Pérez (MORENA)			
 Sen. Damián Zepeda Vidales (PAN)			
 Dip. Enrique Ochoa Reza (PRI)			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTINÚEN IMPLEMENTANDO, O EN SU CASO, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN LUGAR ADECUADO E HIGIÉNICO PARA QUE LAS MADRES AMAMANTEN A SUS BEBÉS O REALICEN LA EXTRACCIÓN MANUAL DE LECHE EN EL PERIODO DE LACTANCIA, ASÍ COMO FOMENTAR LA CAPACITACIÓN Y LA CONCIENTIZACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA EN LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA EL SEGUNDO AÑO DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

Legislador /a	Favor	En Contra	Abstención
 Dip. Carolina García Aguilar (PES)			
 Sen. Verónica Noemi Camino Farjat (PVEM)			
 Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa (PRD)			

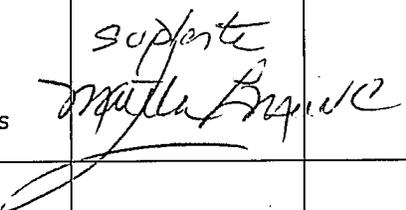
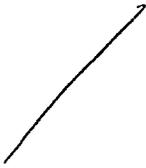


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTINUÉN IMPLEMENTANDO, O EN SU CASO, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN LUGAR ADECUADO E HIGIÉNICO PARA QUE LAS MADRES AMAMANTEN A SUS BEBÉS O REALICEN LA EXTRACCIÓN MANUAL DE LECHE EN EL PERIODO DE LACTANCIA, ASÍ COMO FOMENTAR LA CAPACITACIÓN Y LA CONCIENTIZACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA EN LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA EL SEGUNDO AÑO DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

Legislador /a	Favor	En Contra	Abstención
 Sen. Germán Martínez Cázares (MORENA)			
 Dip. Tatiana Clouthier Carrillo (MORENA)			
 Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez (MORENA)			
 Dip. María de los Ángeles Huerta del Río (MORENA)			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTINÚEN IMPLEMENTANDO, O EN SU CASO, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN LUGAR ADECUADO E HIGIÉNICO PARA QUE LAS MADRES AMAMANTEN A SUS BEBÉS O REALICEN LA EXTRACCIÓN MANUAL DE LECHE EN EL PERIODO DE LACTANCIA, ASÍ COMO FOMENTAR LA CAPACITACIÓN Y LA CONCIENTIZACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA EN LOS PRIMEROS SEIS MESES Y COMPLEMENTARIA HASTA EL SEGUNDO AÑO DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

Legislador /a	Favor	En Contra	Abstención
 Sen. Martha Guerrero Sánchez (MORENA)			
 Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna (MORENA)	<i>in</i>		
 Sen. Miguel Ángel Lucero Olivas (PT)			
 Sen. Juan Zepeda (MC)			



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES DE COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CONTROLES DE CONFIANZA PARA CERTIFICAR POLICÍAS A NIVEL LOCAL, PARTICULARMENTE EN LOS MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, le fue turnada el día 18 de diciembre de 2019, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas de las Entidades Federativas a reformar sus constituciones y leyes en materia de seguridad pública para establecer que los municipios y las alcaldías tendrán la facultad de contar con centros de control de confianza para certificar a sus policías, suscrito por el Dip. José Ángel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las y los integrantes de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **"ANTECEDENTES"**, se deja constancia del inicio del Proceso Legislativo con la recepción y turno de las proposiciones para la elaboración del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado de **"CONTENIDO"**, se hace referencia a los antecedentes, propósito y alcances de la propuesta materia de nuestro estudio.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES DE COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CONTROLES DE CONFIANZA PARA CERTIFICAR POLICÍAS A NIVEL LOCAL, PARTICULARMENTE EN LOS MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS.

- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", se expresan las razones que sustentan la valoración realizada por las y los integrantes de la Primera Comisión en torno al asunto que nos ocupa.
- IV. En el apartado relativo al "**ACUERDO**" se presentan las propuestas específicas.

I. ANTECEDENTES

El día 18 de diciembre de 2019, el Dip. José Ángel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas de las Entidades Federativas a reformar sus constituciones y leyes en materia de seguridad pública para establecer que los municipios y las alcaldías tendrán la facultad de contar con centros de control de confianza para certificar a sus policías.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio no. DGPL 64-II-1-1598 Expediente No.159 determinó turnar dicha proposición para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.

II. CONTENIDO

La proposición con punto de acuerdo presentada por el Dip. José Ángel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, señala que la depuración de las policías estatales y municipales es fundamental para la disminución de la corrupción y de la incidencia delictiva. Mediante la evaluación y control de confianza de los cuerpos policíacos se evalúa la confiabilidad de quienes son sometidos al proceso, debido principalmente al hecho que se miden factores como la integridad y probidad personal; la veracidad y honestidad de las declaraciones, la moralidad en el ejercicio, así como la lealtad y la incorruptibilidad.

De acuerdo con el sitio web del Centro de Control de Confianza del Estado de México, el examen de control de confianza se compone de cinco evaluaciones, las cuales contribuyen a verificar que el personal activo actúe dentro del marco de

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES DE COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CONTROLES DE CONFIANZA PARA CERTIFICAR POLICÍAS A NIVEL LOCAL, PARTICULARMENTE EN LOS MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS.

conducta que dicta la normatividad institucional, así como el personal de nuevo ingreso se apegue a los principios institucionales de acuerdo al perfil de puesto; derivado de ello en su caso se emite la certificación correspondiente. De lo anterior se desprende que tal proceso permite contar con instituciones de seguridad pública y/o privada que destaquen por servidores públicos competentes, confiables, alejados de la corrupción, con una visión de servicio y cuyo perfil corresponda a los requerimientos del puesto y valores institucionales.

En este sentido, el proponente sostiene que ante el crecimiento de los índices de corrupción e impunidad, la falta de entendimiento entre las autoridades, así como del ambiente de inseguridad y violencia que por años se ha vivido en el país, a iniciativa de diversos gobiernos locales se han adoptado diversas medidas para combatir la delincuencia en permanente coordinación entre órdenes de gobierno.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) es la instancia que sienta las bases de coordinación y distribución de competencias, en materia de seguridad pública, entre la Federación, los Estados y municipios, bajo la directriz del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Por su parte, el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) es el órgano superior del SNSP y es presidido por el Presidente de la República e integrado por los Secretarios de Gobernación, Defensa Nacional, Marina, el Procurador General de la República, los Gobernadores de los Estados, la jefa del gobierno de la Ciudad de México, el Comisionado Nacional de Seguridad, y el Secretario Ejecutivo del SNSP.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), a su vez; con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, cuyo propósito es ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del CNSP, instancia superior de coordinación y de definición de las políticas públicas en materia de seguridad pública, es el órgano operativo, el eje de coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales responsables de la función de salvaguardar la integridad de las personas, la seguridad ciudadana, así como de preservar el orden y la paz públicos.

Del SENSPP depende la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación (CPCA), que tiene por objetivo apoyar en el análisis e instrumentación de las

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES DE COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CONTROLES DE CONFIANZA PARA CERTIFICAR POLICÍAS A NIVEL LOCAL, PARTICULARMENTE EN LOS MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS.

políticas, lineamientos, programas y acciones en materia de certificación, acreditación, evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública, realizar, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo, acciones de seguimiento al cumplimiento de las disposiciones aplicables y sus acuerdos, ratificados por el CNSP en la materia, a través del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

El diputado menciona que del mismo modo que ocurre en Coahuila, en la mayoría de las entidades federativas los CECC son organismos descentralizados, los cuales son encabezados por titulares designados por el Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente, lo que mina su independencia.

Concluye el promovente al señalar que lo anterior expuesto retrata de cuerpo entero la fragilidad que existe, en los hechos, para el nivel municipal de gobierno en materia de control de confianza de las policías municipales, así en Coahuila como en toda la República. Respetuosos del pacto Federal, pero sin perder de vista el contexto más inmediato de vida y convivencia social, es oportuno que, desde el Congreso de la Unión, se alce la voz para mejorar.

Por todo lo anterior, el diputado realiza la siguiente propuesta de resolutivo:

***Único.-** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a reformar sus constituciones y leyes en materia de seguridad pública para establecer que los municipios y las alcaldías tendrán la facultad de contar con centros de control de confianza para certificar a sus policías.*

III. CONSIDERACIONES

Las y los integrantes de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, después de hacer un análisis de las propuestas antes enunciadas llegamos a la conclusión de emitir el presente dictamen en sentido positivo con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES DE COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CONTROLES DE CONFIANZA PARA CERTIFICAR POLICÍAS A NIVEL LOCAL, PARTICULARMENTE EN LOS MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS.

Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, esta Primera Comisión de Trabajo es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Esta comisión dictaminadora coincide con que la selección de las policías estatales y municipales es fundamental para la disminución de la corrupción y de la incidencia delictiva.

Si bien el diputado promovente solicita exhortar a las entidades federativas para que realicen las modificaciones legislativas correspondientes para establecer que los municipios y las alcaldías tendrán la facultad de contar con centros de control de confianza para certificar a sus policías, es necesario revisar primero el marco jurídico correspondiente para poder determinar el sentido del exhorto.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) como lo establece el promovente, es la instancia que sienta las bases de coordinación y distribución de competencias, en materia de seguridad pública, entre la Federación, los Estados y municipios, bajo la directriz del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Su ámbito de aplicación se encuentra previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la cual es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia.

Dicha ley, en su artículo 18, fracción XI, establece que corresponde al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), proponer los criterios de evaluación de las Instituciones de Seguridad Pública.

Por lo anterior, de dicho Secretariado depende la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación (CPCA), que tiene por objetivo apoyar en el análisis e instrumentación de las políticas, lineamientos, programas y acciones en materia de certificación, acreditación, evaluación y control de confianza de los servidores

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES DE COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CONTROLES DE CONFIANZA PARA CERTIFICAR POLICÍAS A NIVEL LOCAL, PARTICULARMENTE EN LOS MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS.

públicos de las Instituciones de Seguridad Pública, realizar, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo, acciones de seguimiento al cumplimiento de las disposiciones aplicables y sus acuerdos, ratificados por el CNSP en la materia, a través del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 21 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Centro Nacional de Certificación y Acreditación es:

*Artículo 21.- **El Centro Nacional de Certificación y Acreditación será el responsable de la certificación, la acreditación y el control de confianza, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.** Este Centro contará con un órgano consultivo integrado por las instituciones públicas y privadas que se determinen en el Reglamento de este ordenamiento.*

Adicionalmente, corresponde a dicho CNSP, lo siguiente:

*Artículo 22.- Corresponde al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, **verificar que los centros de evaluación y control de confianza de entidades federativas realicen sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.***

Por lo que corresponde a las entidades federativas, el artículo 39, apartado b, fracción X de la Ley en comento, establece que:

B. Corresponde a la Federación, a las entidades federativas y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:

X. Establecer centros de evaluación y control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como garantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable;

Como podemos observar de los artículos antes transcritos muestran que la materia de control de confianza de la policía es una política pública relacionada con los tres órdenes de gobierno, misma que es coordinada mediante la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TERCERA.- Que en el examen de control de confianza de los cuerpos policíacos se evalúa la confiabilidad de quienes son sometidos al proceso, debido

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES DE COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CONTROLES DE CONFIANZA PARA CERTIFICAR POLICÍAS A NIVEL LOCAL, PARTICULARMENTE EN LOS MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS.

principalmente al hecho que se miden factores como la integridad y probidad personal; la veracidad y honestidad de las declaraciones, la moralidad en el ejercicio, así como la lealtad y la incorruptibilidad.

Que las evaluaciones, contribuyen a verificar que el personal activo actúe dentro del marco de conducta que dicta la normatividad institucional, así como el personal de nuevo ingreso se apegue a los principios institucionales de acuerdo al perfil de puesto; derivado de ello en su caso se emite la certificación correspondiente.

Dentro de las consideraciones realizadas por el promovente, se describe actualmente en enramado normativo en materia de control de confianza de policías se desdibuja a nivel local, particularmente en el ámbito municipal, lo anterior derivado a que cuando los gobiernos estatales al momento de legislar en esta materia, generan que todo esta política pública recaiga en el Estado y no así en los municipios.

CUARTA.- Esta comisión dictaminadora coincide con la preocupación general del legislador, sin embargo, es importante mencionar que toda la fundamentación de la propuesta está basada en datos de una sola entidad federativa, si bien lo anterior es relevante, no implica que pueda ser tomada como referencia para que este órgano colegiado emita un exhorto para efecto de solicitar a todas las Entidades de la República realicen modificaciones legales a nivel constitucional y legal en materia de centros de control de confianza para certificar a sus policías.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta las competencias residuales de las entidades federativas, principio consagrado en el artículo 124 constitucional que determina que las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En este sentido, la política pública en materia de centros de control de confianza para certificar a sus policías, corresponde a las entidades federativas y es coordinada a través de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

No escapa de nuestra atención que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, envía de manera mensual un informe de ***Evaluación de control de confianza al personal del Servicio profesional de carrera de las***

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES DE COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CONTROLES DE CONFIANZA PARA CERTIFICAR POLICÍAS A NIVEL LOCAL, PARTICULARMENTE EN LOS MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS.

instituciones de Seguridad Pública, mismo que puede ser descargado en el siguiente link:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/517983/Informe_Centro_Nacional_de_Certificacion_y_Acreditacion_Noviembre_2019.pdf

Por todo lo anterior, esta comisión dictaminadora considera que antes de exhortar a las entidades federativas a realizar adecuaciones a sus constituciones y leyes secundarias en materia de control de confianza de policías, es necesario que se cuente con un diagnóstico general que permita determinar donde se encuentra la problemática planteada y si esta se da en todas las entidades federativas o se solo en algunas de éstas.

Por ello, se considera conveniente exhortar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que a través del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, como el órgano responsable de coordinar y evaluar a los centros Estatales, para que remita a esta soberanía un diagnóstico sobre el estado que guardan los controles de confianza para certificar policías a nivel local, particularmente en los municipios y alcaldías, para que con dicha información, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, pueda evaluar la posibilidad de emitir un exhorto más amplio.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que a través del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, de conformidad con sus atribuciones de coordinación con las entidades federativas, remita a esta soberanía un diagnóstico sobre el estado que guardan los controles de confianza para certificar policías a nivel local, particularmente en los municipios y alcaldías.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 8 de enero de 2020.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES DE COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CONTROLES DE CONFIANZA PARA CERTIFICAR POLICÍAS A NIVEL LOCAL, PARTICULARMENTE EN LOS MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS.

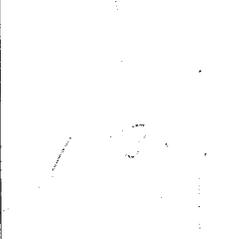


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISI3N DE TRABAJO
GOBERNACI3N, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo A3o de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de G3nero"

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD P3BLICA, PARA QUE, A TRAV3S DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACI3N Y ACREDITACI3N, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES DE COORDINACI3N CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REMITA A ESTA SOBERAN3A UN DIAGN3STICO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CONTROLES DE CONFIANZA PARA CERTIFICAR POLIC3AS A NIVEL LOCAL, PARTICULARMENTE EN LOS MUNICIPIOS Y ALCALD3AS.

Legislador /a	Favor	En contra	Abstenci3n
 Dip. Dulce María Sauri Riancho (PRI)			
 Dip. César Agustín Hernández Pérez (MORENA)			
 Sen. Damián Zepeda Vidales (PAN)			
 Dip. Enrique Ochoa Reza (PRI)			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISI3N DE TRABAJO
GOBERNACI3N, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo A3o de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de G3nero"

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD P3BLICA, PARA QUE, A TRAV3S DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACI3N Y ACREDITACI3N, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES DE COORDINACI3N CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REMITA A ESTA SOBERAN3A UN DIAGN3STICO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CONTROLES DE CONFIANZA PARA CERTIFICAR POLIC3AS A NIVEL LOCAL, PARTICULARMENTE EN LOS MUNICIPIOS Y ALCALD3AS.

Legislador /a	Favore	En Contra	Abstenci3n
 Sen. Germ3n Mart3nez C3zares (MORENA)			
 Dip. Tatiana Clouthier Carrillo (MORENA)			
 Sen. Lilia Margarita Valdez Mart3nez (MORENA)			
 Dip. Mar3a de los 3ngeles Huerta del R3o (MORENA)			

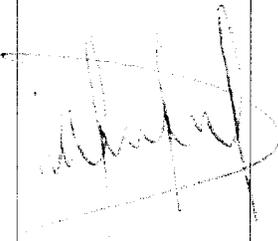


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE, A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES DE COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CONTROLES DE CONFIANZA PARA CERTIFICAR POLICÍAS A NIVEL LOCAL, PARTICULARMENTE EN LOS MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS.

Legislador /a	Favor	En contra	Abstención
 Dip. Carolina García Aguilar (PES)			
 Sen. Verónica Noemi Camino Farjat (PVEM)			
 Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa (PRD)			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE, A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES DE COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CONTROLES DE CONFIANZA PARA CERTIFICAR POLICÍAS A NIVEL LOCAL, PARTICULARMENTE EN LOS MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS.

Legislador /a	VOTO		Abstención
 Sen. Martha Guerrero Sánchez (MORENA)			
 Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna (MORENA)			
 Sen. Miguel Ángel Lucero Olivas (PT)			
 Sen. Juan Zepeda (MC)			



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS AL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FORTASEG) EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, le fue turnada el día 18 de diciembre de 2019 la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a enviar un informe detallado sobre el destino de los recursos etiquetados al FORTASEG en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, suscrito por la Dip. Margarita García García del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las y los integrantes de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **"ANTECEDENTES"**, se deja constancia del inicio del Proceso Legislativo con la recepción y turno de las proposiciones para la elaboración del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado de **"CONTENIDO"**, se hace referencia a los antecedentes, propósito y alcances de la propuesta materia de nuestro estudio.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS AL FORTASEG EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.



- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", se expresan las razones que sustentan la valoración realizada por las y los integrantes de la Primera Comisión en torno al asunto que nos ocupa.
- IV. En el apartado relativo al "**ACUERDO**" se presentan las propuestas específicas.

I. ANTECEDENTES

El día 18 de diciembre de 2019, la Dip. Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana a enviar un informe detallado sobre el destino de los recursos etiquetados al FORTASEG en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio No. DGPL 64-II-6-1512 Expediente No. 157 determinó turnar dicha proposición para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.

II. CONTENIDO

La diputada promovente en su punto de acuerdo establece que la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana fue creada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, cuando se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública ya que antes llevaba el nombre de Secretaria de Seguridad Pública, esta reestructuración se hace principalmente para diseñar, planear, ejecutar y coordinar las políticas gubernamentales en materia de seguridad pública.

Con este nuevo proyecto se crea la Guardia Nacional por medio de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo del 2019, en donde se establece que será un órgano desconcentrado de la Secretaría Seguridad y Protección Ciudadana, será de carácter civil, disciplinado y profesional, tomar las armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva, analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS AL FORTASEG EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.



La Guardia Nacional ocupa el mando como comandante operativo el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, la finalidad de esta institución es descrita en el artículo 6° de la Ley de la Guardia Nacional, que a la letra dice:

"Artículo 6. *Son fines de la Guardia Nacional:*

- I.** *Salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades;*
- II.** *Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social;*
- III.** *Salvaguardar los bienes y recursos de la Nación, y*
- IV.** *Llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios."*

La diputada promovente manifiesta que para apoyar a cumplir las finalidades de la Guardia Nacional se etiquetaron recursos de \$4,009,124,098, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para el Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública, (FORTASEG), (antes Subsidio para la Seguridad en los Municipios, SUBSEMUN) especificados en artículo 8:

"Artículo 8. *El presente Presupuesto de Egresos incluye la cantidad de \$4,009,124,098, para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.*

Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

A más tardar el 15 de febrero, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, los cuales incluirán lo siguiente:

- I.** *Los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación;*

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS AL FORTASEG EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.



II. La fórmula de elegibilidad y distribución de recursos.

En dicha fórmula deberá tomarse en consideración, entre otros, el número de habitantes; el estado de fuerza de los elementos policiales; la eficiencia en el combate a la delincuencia; la incidencia delictiva en los municipios y demarcaciones territoriales y las características asociadas a los mismos, como son: destinos turísticos, zonas fronterizas, conurbados y aquellos afectados por su proximidad geográfica a otros con alta incidencia delictiva, y

III. La lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá suscribir los convenios específicos de adhesión y sus anexos técnicos, con las entidades federativas y con los beneficiarios del subsidio, a más tardar el 15 de marzo de 2019.

En dichos convenios deberán preverse los términos de la administración de los recursos del subsidio con base en las siguientes modalidades:

- a) Ejercicio directo de la función de seguridad pública en el municipio o demarcación territorial por la entidad federativa;*
- b) Ejercicio directo de la función de seguridad pública por el municipio, o*
- c) Ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre ambos.*

En los casos de los incisos b) y c) deberá estipularse el compromiso de las entidades federativas de entregar el monto correspondiente de los recursos a los municipios o demarcaciones territoriales, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que aquéllas reciban los recursos de la Federación.

En los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de los subsidios.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 7 de este Decreto."

Por ello, la diputada promovente señala que el subsidio cubre aspectos de evaluación de control de confianza, capacitación, recursos de homologación policial, mejora de condiciones laborales para los policías, como equipamiento, infraestructura, conformación de bases de datos, centros telefónicos, profesionalización y certificación de los elementos de seguridad, también apoyo al fortalecimiento tecnológico, de equipo, infraestructura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS AL FORTASEG EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

de las instituciones de seguridad, prevención social de la violencia, de la delincuencia, capacitación en derechos humanos e igualdad de género.

Sin embargo, a pesar de este recurso existieron varias quejas y reclamos en lo que va el año por parte de policías municipales y estatales en varios Estados del país por falta de equipamiento, infraestructura e insumos.

Por todo lo anterior, la diputada propone el siguiente resolutivo:

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana a enviar un informe detallado sobre el destino de los recursos etiquetados al FORTASEG en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.

III. CONSIDERACIONES

Las y los integrantes de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, después de hacer un análisis de las propuestas antes enunciadas llegamos a la conclusión de emitir el presente dictamen en sentido positivo con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, esta Primera Comisión de Trabajo es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- La diputada promovente propone exhortar a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana a enviar un informe detallado sobre el destino de los recursos etiquetados al FORTASEG en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.

De acuerdo con información oficial, el ***Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad en Entidades Federativas y Municipios*** se otorga a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando éstos ejercen la función de seguridad pública en lugar de

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS AL FORTASEG EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

los primeros o coordinados con ellos, para el Fortalecimiento de los temas de Seguridad¹, sustituyendo al SUBSEMUN y se destinará a 300 municipios beneficiarios, mismos que son seleccionados conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Municipios que ejerzan directamente la función de seguridad pública.
- b) Entidades federativas que ejerzan la función de seguridad pública a nivel municipal.
- c) Municipios y entidades federativas que ejerzan la función de seguridad pública municipal de manera coordinada.

Con este subsidio se cubren aspectos de evaluación de control de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia y en general apoyar la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública.

En esencia, la diferencia principal con el SUBSEMUN es que el FORTASEG se basa en el desarrollo de las personas, en este sentido, se busca el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos e igualdad de género.

Los programas prioritarios dentro del Fondo son:

1. Desarrollo, profesionalización y certificación Policial.
2. Sistema nacional de información para la seguridad pública.
3. Implementación y desarrollo del sistema de justicia penal.
4. Tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial.
5. Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas.
6. Diseño de políticas públicas destinadas a la prevención social de la violencia.

TERCERA.- En el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018,

¹ <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/programa-de-fortalecimiento-para-la-seguridad-fortaseg>

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS AL FORTASEG EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

prevé la cantidad de \$4,009,124,098.00 (Cuatro mil nueve millones ciento veinticuatro mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos se canalizaron para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, a fin de destinarlos para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los Programas con Prioridad Nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Para el ejercicio de esos recursos, el 15 de febrero de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019 ².

Dichos lineamientos establecen que tienen por objeto establecer las disposiciones para la gestión, otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación de los recursos y metas del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, así como dar a conocer la fórmula de elegibilidad y de distribución de los recursos, el listado de municipios y demarcaciones territoriales Beneficiarios y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

Igualmente se señala que los recursos federales del FORTASEG no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden su carácter federal al ser ministrados a los Beneficiarios, por lo tanto, su administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación se sujetarán a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables a los subsidios federales.

² https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550497&fecha=15/02/2019

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS AL FORTASEG EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Se señala que esos recursos son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales vigentes, por lo que debería evitarse la duplicidad de su aplicación con los recursos de otros fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a los Beneficiarios en materia de seguridad pública y en ningún caso, sustituirán a los recursos dirigidos a estos fines por parte de los Beneficiarios. Las limitantes para la ministración de los recursos son, entre otras, la disponibilidad presupuestaria y la calendarización del gasto que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTA.- En días pasados, se conoció que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública modificará las reglas de distribución del Fondo de Fortalecimiento para la Seguridad Municipal, en las que prevé dar un mayor peso al "tamaño del problema" e incorporará el rubro de eficiencia en el combate a la delincuencia a partir de la incidencia delictiva oficial y los informes policiales homologados.³

Lo anterior, indica que se ha entrado en una fase de evaluación del primer año de aplicación de recursos en la actual administración que podría derivar en un ajuste en la operación de uno de los principales instrumentos de política pública contra la delincuencia en México.

Por todo ello y dada la trascendencia e impacto social de estos recursos, los integrantes de esta comisión consideran oportuno y necesario que el Congreso de la Unión a través de esta Comisión Permanente conozca de las evaluaciones y resultados de la aplicación de los recursos en materia de seguridad enmarcados en este mecanismo presupuestal.

Del análisis de los recursos destinados a este subsidio en 2019, podrán derivarse objetivos más claros para el ejercicio de los destinados al ejercicio 2020 que apenas inicia.

No podemos perder de vista que el objetivo esencial de estos recursos es el de fortalecer profesionalizar y dignificar las instituciones y cuerpos policiales en estados y municipios y consolidar los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en el objetivo esencial de brindar mayor seguridad a la ciudadanía.

QUINTA.- Tomando en consideración lo señalado en la parte relativa a las consideraciones, los integrantes de esta Comisión consideran que la proposición presentada por la Diputada Margarita García García es de atenderse a través de la

³ <https://www.elmanana.com/cambian-regla-para-fondo-de-seguridad-sesnsp-fortaseg-poblacion/4989179>

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS AL FORTASEG EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

solicitud de información que formula y de cuya respuesta las y los legisladores federales contarán con más elementos de evaluación y seguimiento en la materia de aplicación de este subsidio, el fortalecimiento de la seguridad pública, el cual no es solo uno de los ejes centrales de la política del actual gobierno sino uno de los aspectos más importantes y sensibles de la agenda política nacional con la que este Congreso de la Unión se ha comprometido.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para que remita a esta soberanía un informe sobre el destino de los recursos etiquetados al Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG) en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 8 de enero de 2020.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS AL FORTASEG EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

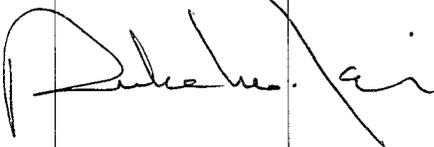
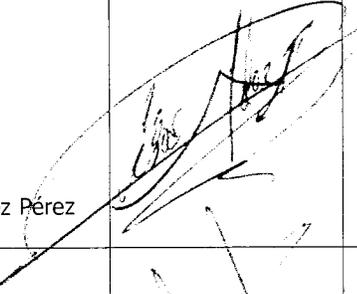
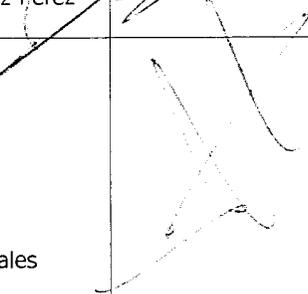
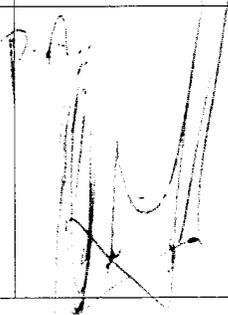


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS AL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FORTASEG) EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Legislador /a	FAVOR	EN CONTRA	Abstención
 Dip. Dulce María Sauri Riancho (PRI)			
 Dip. César Agustín Hernández Pérez (MORENA)			
 Sen. Damián Zepeda Vidales (PAN)			
 Dip. Enrique Ochoa Reza (PRI)			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS AL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCAACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FORTASEG) EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Legislador /a	Favor	En Contra	Abstención
 Sen. Germán Martínez Cázares (MORENA)	<i>Favor</i> <i>Germán Martínez Cázares</i>		
 Dip. Tatiana Clouthier Carrillo (MORENA)	<i>Favor</i>	<i>En Contra</i>	<i>Abstención</i>
 Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez (MORENA)	<i>Favor</i>		
 Dip. María de los Angeles Huerta del Río (MORENA)	<i>Favor</i>		

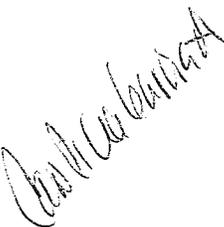
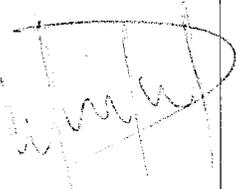


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS AL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FORTASEG) EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Legislador /a	Favor	En contra	Abstención
 Dip. Carolina García Aguilar (PES)			
 Sen. Verónica Noemi Camino Farjat (PVEM)			
 Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa (PRD)			

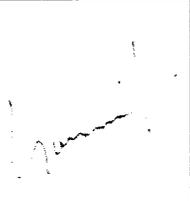


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISI3N DE TRABAJO
GOBERNACI3N, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Segundo A3o de Ejercicio de la LXIV Legislatura

"LXIV Legislatura de la Paridad de G3nero"

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISI3N PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNI3N EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCI3N CIUDADANA PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANIA UN INFORME SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS AL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPE3O EN MATERIA DE SEGURIDAD P3BLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE M3XICO (FORTASEG) EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACI3N PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Legislador /a	Favor	En Contra	Abstenci3n
 Sen. Martha Guerrero S3nchez (MORENA)			
 Dip. Sergio Carlos Guti3rrez Luna (MORENA)			
 Sen. Miguel 3ngel Lucero Olivas (PT)			
 Sen. Juan Zepeda (MC)			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>